INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO				
Contratista: Nombre/ Razón Social	**EMPRESA DE ENERGÍA DE ARAUCA E.S.P. – ENELAR E.S.P.**	**No. Identificación C.C /C.E / NIT**	**892.099.499-3**	**Contrato No.**
		Fecha Contrato	**30/09/2021**	**GGC 676 2021**
Objeto del Contrato	Mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales del Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED ubicados en los municipios del Sistema Interconectado Nacional – SIN- conforme los reglamentos técnicos vigentes, legalizando los usuarios y adecuando las redes eléctricas mediante la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL BARRIO ASENTAMIENTO HÉCTOR ALIRIO MARTÍNEZ DEL MUNICIPIO DE FORTUL DEPARTAMENTO DE ARAUCA" el cual será ejecutado por el OPERADOR DE RED bajo su responsabilidad, en los términos del presente Contrato, para la entrega al MINISTERIO y el cual es financiado con fondos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas- PRONE.			
Supervisor del contrato	• Emanuel Ramírez Suarez en virtud de Resolución No 00160 del 04 de febrero de 2022. • Carlos Arturo Rodríguez Castrillón en virtud del Memorando No 3-2022-032383 del 22 de diciembre de 2022. • Cristian Andrés Díaz Durán en virtud de Resolución No 40177 del 17 de mayo de 2022. • María Victoria Ramírez Martínez en virtud de Resolución No 40534 del 30 de agosto de 2023. • María Victoria Ramírez Martínez en virtud del Memorando No.3-2023-024947 del 20 de septiembre de 2023. • Nelson Mauricio Rey Peña en virtud de Resolución No 40417 del 08 de octubre de 2024. • Víctor José Paternina Novoa Resolución, 40104 del 21 de marzo de 2025.			
Interventor del contrato (si aplica)	**Nombre**	**SOELCOING - Soluciones Eléctricas de Colombia S.A.S**		
	CC/ Nit.	**900-930-834-0**		
	N° del contrato del cual es interventor	**PRONE GGC 676 2021**		
Direcciones actualizadas del contratista	Carrera 22 No 22-46 Arauca – Arauca. Barrio 7 de agosto gerencia@enelar.com.co			
Valor inicial del contrato	**$8.363.818.392,00 IVA incluido**	**Plazo inicial del contrato**	a) 20 años, contados a partir del Acta de inicio, que se contabilizaran así: a) Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación al 10/07/2023.	
Fecha acta de inicio del contrato	**28/10/2021**			
PROCEDIMIENTO A INICIAR POR				

INCUMPLIMIENTO	**Tipo**	**PARCIAL**
	Clase	**PENAL PECUNARIA**
	Siniestro	**NO**
CADUCIDAD	**¿Paraliza la ejecución del contrato?**	**NO**
AMPARO (S) A AFECTAR	**Cumplimiento**	**x**
	Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales	
	Calidad del servicio	
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	
	Estabilidad y calidad de la obra	
	Devolución de pagos anticipados	
	Otro amparo (indicar cuál)	

ANTECEDENTES DEL CONTRATO

MODIFICACIONES CONTRACTUALES (PRÓRROGAS Y ADICIONES)

No OTROSÍ	FECHA OTROSÍ	ADICIÓN (VALOR)	PRÓRROGA (PLAZO OTORGADO)
1	16-01-2023	**N/A**	Prorrogar la fecha de terminación de c) Etapa 3 – Actividades de Suministro y Construcción de Obras y Liquidación, hasta 10-07-2023. -la nueva fecha de finalización para d) Etapa 4 – Actividades de Recibo y Terminación de Contrato del administrador, Actividad 4 finalización de la Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación, será hasta el: 07-12-2023.
2	15-12-2023	**N/A**	Modificación de la Cláusula Cuarta — Forma y Condiciones de Desembolso de los Recursos. El contrato fue reiniciado para la modificación y suspendido nuevamente. Cláusula Cuarta - Forma y Condiciones de Desembolso de los recursos, incluyendo los Parágrafos del acreedor vario bajo el procedimiento de rezago presupuestal sin flujo de caja.

SUSPENSIONES

Número suspensión	Fecha de suspensión	Plazo de suspensión
1	10-07-2023	Suspensión por 4 meses- Suspender el plazo de ejecución de la actividad de “Administración de la Construcción y Puesta en Operación” la cual finalizará el 07-12- 2023 y desde la Actividad 3 de la Etapa 3 – “Actas de Liquidación de los Contratos de Interventoría, Suministro y Obra, según corresponda”, la cual finalizará el 10-07-2023.
2	09-11-2023	Reactivación del Contrato.

3	09-11-2023	Prorrogar la Suspensión de la Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación, por 4 meses, hasta el 08-03-2024.
4	15-12-2023	Reactivación del Contrato.
5	15-12-2023	Prorroga de la suspensión hasta el 8 de marzo de 2024.
6	13-03-2024	Reactivación del Contrato.
Plazo final de ejecución del contrato		Finalización de la Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación 05/09/2024
Fecha de terminación del contrato		Plazo total del contrato: 20 años
Valor total del contrato incluidas adiciones		**$8.363.818.392,00**

CESIONES	
Cedente	**N/A**
NO APLICA	**N/A**
TERMINACIÓN ANTICIPADA	
Causal	**Fecha de terminación anticipada**
NO APLICA	**N/A**

GARANTIAS SOLICITADAS EN EL CONTRATO			
Número de la garantía	Cumplimiento No. 49-44-101026261	**Fecha de aprobación de la garantía**	**17-09-2024**

Indique los números de anexos o modificaciones según corresponda	**Indique la fecha de suscripción del anexo o modificación de la garantía dd/mm/aaaa**	**Indique la fecha de la aprobación del anexo o modificación de la garantía. (dd/mm/aaaa)**
ANEXO 0	08-10-2021	APROBADA
ANEXO 1	14-10-2021	APROBADA
ANEXO 3	16-11-2021	APROBADA
ANEXO 6	07-02-2022	APROBADA
ANEXO 7	27-01-2023	APROBADA
ANEXO 9	27-06-2024	APROBADA

Nombre de la compañía aseguradora y coaseguradora si aplica	**SEGUROS DEL ESTADO**	**Nit.860.009.578 -6**	
	N/A		
Dirección de notificación la compañía aseguradora y coaseguradora si aplica.		**Carrera 58 No 70 -136**	

I. HECHOS QUE SOPORTAN EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO

1. El contrato fue suscrito entre el Ministerio de Minas y Energía y la Empresa de Energía de Arauca E.S.P. – ENELAR E.S.P. para un plazo de 20 años y cuya fecha inicial de Finalización de la Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación 10 de julio de 2023.
2. Teniendo en cuenta que dentro del plazo inicialmente pactado, se presentaron circunstancias plenamente demostradas que dieron lugar a la modificación del plazo para la etapa de Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación, fueron suscritos entre las partes 2 Otrosí y 6 suspensiones.
3. Según el ***¨ANEXO 2 CRONOGRAMA"*** del Contrato PRONE GGC 676 de 2021, la Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación en su etapa 3) Actividades de suministro y construcción de obras y liquidación finalizó el 07 de octubre de 2023, así como etapa 4 - Actividades de recibo y terminación del contrato de administración el cual finalizo el 05 de septiembre del 2024. No obstante, el Operador de Red no ha dado cumplimiento con las siguientes actividades:

   a) La **Etapa 3** – "Actividades de suministro y construcción de obras y liquidación" venció el 07 de octubre de 2023, sin que, a la fecha, ENELAR E.S.P. haya remitido los siguientes documentos, faltantes para acreditar el cumplimiento de dicha Etapa: Inspectoría RETIE; Acta de recibo de obra; Actas de liquidación de los contratos de interventoría y obra.

   b) La **Etapa 4** – "Actividades de recibo y terminación del contrato del Administrador" venció el 05 de septiembre de 2024, sin que, a la fecha, ENELAR E.S.P. haya remitido todos los documentos y soportes requeridos para efectuar las Actividades 1, 2, 3 y 4 correspondientes a: Acta de recibo y entrega de infraestructura entre el MINISTERIO, el OPERADOR DE RED y el interventor; Reintegro de recursos no ejecutados y rendimientos financieros, cierre de cuenta bancaria y liquidación del Encargo Fiduciario suscrito; Entrega de todos los documentos, soportes y pólizas de los contratos liquidados de suministro y obra requeridos para iniciar el trámite del acta de Terminación y Balance Financiero de la Etapa de ADMINISTRACIÓN del presente Contrato; Finalización de la Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación

4. Acorde con la certificación de avance de obra entregado por SOELCOING-Soluciones Eléctricas de Colombia S.A.S con corte de julio de 2024, se indicó que el avance actual de obra para el contrato PRONE GGC 676 2022 corresponde al 60.04%.

AVANCE DE OBRA PROYECTADO	AVANCE DE OBRA REPORTADO	AVANCE DE CONTRATO PROYECTADO	AVANCE DE CONTRATO REPORTADO	FECHA DE CORTE
100%	60.04%	100%	48%	julio 2024

5. A la fecha la Interventoría no ha realizado ningún reporte al anteriormente mencionado, por lo tanto no se ha logrado el 100% del cumplimiento de la obra y la finalización de la Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación.
6. De conformidad con lo estipulado en el contrato el Operador de Red debe constituir unas garantías que amparen el cumplimiento del contrato y pago anticipado para la Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación; sobre este aspecto se indica que el OPERADOR de RED ha hecho caso omiso al cumplimiento de dicha obligación, ya que al contrato PRONE GGC 676 de 2021 se le han efectuado dos (2) modificaciones y seis (6) suspensiones, respecto de las cuales el Operador de Red pese a los requerimientos realizados por esta supervisión no ha cumplido con la presentación de las garantías que amparen los Otrosíes 2, suspensiones 1,2, 3,4,5 y 6.

En este sentido, se establece un presunto incumplimiento a una de las obligaciones o clausulas establecidas en el contrato PRONE-GGC-676-2021.

II. REQUERIMIENTOS DE LA SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA

a) El día 28 de diciembre 2021 bajo el radicado 2-2021-027576 (Anexo 3.2) se realizó la solicitud actualización de pólizas contrato PRONE GGC-676-2021

b) El día 31 de mayo de 2023 se respondió con radicado 2-2023-015150 (Anexo 3.3) la solicitud de suspensión por parte de ENELAR, mediante el cual se le indica que en caso de existir circunstancias debidamente justificadas que den lugar a la suspensión o prórroga de dicho plazo, deberá allegar la solicitud junto con los soportes que demuestran tal condición en el término antes enunciado.

c) Mediante radicado 2-2024-012108 del 26-04-2024 (Anexo 3.4) , se ha requerido al Operador de Red para que cargue en la plataforma del SECOP II las pólizas pendientes conforme a las modificaciones surtidas y que aún no se ven reflejadas en la plataforma enunciada.

d) El día 9 de agosto de 2024, mediante comunicación MME No. 2-2024-025799 (Anexo 3.5) solicitó a la Interventoría SOELCOING-Soluciones Eléctricas de Colombia S.A.S el estado actual de la obra, con un informe detallado en el cual entre otros se indiquen las cantidades de obra ejecutadas, las actividades en desarrollo y las situaciones que a la fecha han afectado el normal desarrollo de la construcción, adicional al informe de debe presentar certificación de avance de obra.

e) El día 9 de agosto de 2024, mediante radicado MME No. 2-2024-025895 (Anexo 3.6) se solicitó a ENELAR cargar los informes en la plataforma AVANZAME, en tanto que se evidencia que se encuentra pendiente el cargue de reportes comprendidos desde el mes de abril de 2023 hasta julio de 2024.

f) Mediante radicado 2-2024-025840 de fecha 9 de agosto de 2024(Anexo 3.7), se ha requerido al Operador de Red para que cargue en la plataforma del SECOP II las pólizas pendientes conforme a las modificaciones surtidas y que aún no se ven reflejadas en la plataforma enunciada.

g) El día 22 de agosto de 2024, mediante comunicación No. 2-2024-028352 (Anexo 3.8) se realizó la reiteración a la interventoría SOELCOING-Soluciones Eléctricas de Colombia S.A.S el estado actual de la obra, con un informe detallado, a la fecha no se ha recibido ningún informe frente a estos comunicados.

h) El día 15 de noviembre de 2024, mediante comunicación No. 2-2024-03965 (Anexo 3.9), se da respuesta a la solicitud segundo desembolso del contrato PRONE 676 de 2021, indicándole al Operador de Red, que no es posible dar trámite a la solicitud dado que el saldo solicitado corresponde a la vigencia 2022 y el mismo se encuentran bajo la figura de Acreedor Vario y para su desembolso se debe cumplir con los requisitos señalados en el parágrafo segundo de la cláusula primera del Otrosí 2 del contrato, por ende al no allegar la totalidad de los documentos requeridos para poder dar trámite a su solicitud, no se puede realizar el trámite.

i) El día 14 de diciembre de 2024, mediante comunicación No. 2-2024-045347 (Anexo 3.10), se solicita a ENELAR, realizar el cargue de las pólizas correspondientes a las GARANTÍAS ÚNICAS DE CUMPLIMIENTO en virtud de la suscripción de los modificatorios del Contrato.

j) Mediante comunicado con radicado MME No. 2-2025-015935 del 12 de mayo de 2025 (Anexo 3.11) se solicitó a ENELAR asistir a una mesa de trabajo el día jueves 15 de mayo de 2025, con el fin de revisar el avance y estado de todos los contratos suscritos entre MME y ENELAR incluyendo el contrato del presente informe; de acuerdo a compromisos adquiridos mediante acta elaborada por la supervisión y remitida a ENELAR, sin embargo, a la fecha del presente

informe ENELAR no remitió el acta de reunión firmada ni los soportes solicitados mediante la mesa de trabajo.

k) Mediante comunicado con radicado MME No. 2-2025-034495 del 20 de agosto de 2025 (Anexo 3.12) se reitera el compromiso de remitir certificación de avance y/o estado del proyecto objeto de ejecución del referenciado contrato, compromiso que fue adquirido en mesa de trabajo realizada, el 15 de mayo de 2025, y solicitado en los diferentes espacios de seguimiento que se adelantan de manera periódica con ENELAR.

l) Mediante comunicado con radicado MME No. 2-2025-041923 del 24 de septiembre de 2025 (Anexo 3.13) se reitera por segunda vez el compromiso de remitir certificación de avance y/o estado del proyecto objeto de ejecución del referenciado contrato, compromiso que fue adquirido en mesa de trabajo realizada, el 15 de mayo de 2025, y solicitado en los diferentes espacios de seguimiento que se adelantan de manera periódica con ENELAR.

m) Mediante comunicado con radicado MME No. 2-2025-051524 del 07 de noviembre de 2025 (Anexo 3.14) se reitera por tercera vez el compromiso de remitir certificación de avance y/o estado del proyecto objeto de ejecución del referenciado contrato, compromiso que fue adquirido en mesa de trabajo realizada, el 15 de mayo de 2025, y solicitado en los diferentes espacios de seguimiento que se adelantan de manera periódica con ENELAR.

III. INFORME TECNICO DE INTERVENTORÍA O DE SUPERVISIÓN

Las razones técnicas, administrativas, financieras, contables, y jurídicos, en que se basa el presunto incumplimiento son:

a) La actividad de Construcción y Puesta en Operación del contrato PRONE GGC 676 2021 venció el 05 de septiembre de 2024, sin que a la fecha la obra haya sido ejecutada el 100%. Acorde a lo indicado por la interventoría SOELCOING-Soluciones Eléctricas de Colombia S.A.S mediante informe de interventoría de julio de 2024, la obra se encuentra en un 60.04% de avance **(Anexo 3.15)**.
b) Con relación a las actividades pendientes **La Etapa 3 – "Actividades de suministro y construcción de obras y liquidación"** el Operador de Red, no ha remitido a la Supervisión los documentos que soporten el cumplimiento de las actividades pendientes de ejecución, esto pese a los requerimientos realizados y a que dicha etapa finalizó el venció el 07 de octubre de 2023.
c) Con relación a las actividades pendientes La **Etapa 4 – "Actividades de recibo y terminación del contrato del Administrador"** el Operador de Red, no ha remitido a la Supervisión los documentos que soporten el cumplimiento de las actividades pendientes de ejecución, esto pese a los requerimientos realizados y a que dicha etapa finalizó el venció el 05 de septiembre de 2024.
d) Frente a la suscripción del **Acta de Recibo y Entrega de la Infraestructura**, indicada en el literal aa) del numeral 1 de la Cláusula Decima – Obligaciones del Operador de Red, a la fecha el Operador de Red no ha allegado los documentos establecidos en dicho literal para que la Supervisión pueda efectuar visita de recibo y suscripción de la mencionada acta.
e) Frente a la suscripción del **Acta de Terminación y Balance Financiero**, indicada en el literal bb) del numeral 1 de la Cláusula Decima – Obligaciones del Operador de Red, a la fecha el Operador de Red no ha allegado los documentos establecidos en el Anexo 3 del contrato, esto pese a que el 05 de septiembre de 2024., finalizó el plazo contractual definido para la entrega documental y suscripción de dicha acta entre las partes.
f) Al corte de 30 de Noviembre de 2025 la cuentas de Ahorros BBVA No 064-392673 tiene un saldo de $177,642,909.16 **(Anexo 3.16)**.
g) A corte 30 de Noviembre de 2025, la Ejecución Financiera del contrato PRONE GGC 676 2021 es el siguiente:

Valor del contrato	VALOR	PORCENTAJE FRENTE AL VALOR DEL CONTRATO
	$ 8.363.818.392	100%
VALOR DESEMBOLSADO MME-FIDUCIA	$ 3.345.527.357	40,00%
VALOR PENDIENTE POR DESEMBOLSADO MME-FIDUCIA	$ 5.018.291.035	60,00%
Valor recursos girados por la Fiducia a los contratistas derivados	$ 1.914.874.849	22,89%
Saldo en Fiducia*	$ 177.642.909,16	2,12%

VIGENCIA	VALOR	VALOR DESEMBOLSADO	VALOR POR DESEMBOLSAR
2021	$ 3.345.527.357,00	$ 3.345.527.357	$ 0
2022	$ 5.018.291.035	$ 2.090.954.598	$ 2.927.336.437
TOTAL	**$ 8.363.818.392,00**	**$ 5.436.481.955**	**$ 2.927.336.437**

a) A la fecha de elaboración del presente informe la EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA ENELAR E.S.P, no ha dado cumplimiento a la obligación de entregar las pólizas actualizadas de conformidad a las modificaciones efectuadas (otrosí 2, suspensiones 1,2, 3,4,5 y 6) al contrato PRONE GGC 676 de 2021, las cuales, han sido requeridas en múltiples ocasiones.
b) A la fecha, el OR no ha cumplido con la totalidad de los hitos de desembolsos, por lo tanto, el saldo pendiente no puede ser desembolsado hasta que se cumpla con los hitos respectivos para el pago.

IV. NORMAS Y CLÁUSULAS PRESUNTAMENTE VULNERADAS

4.1. El OPERADOR DE RED, no está dando cumplimiento a la ejecución del objeto contractual y su alcance dentro de los términos establecidos en el Cronograma de este contrato, evidenciándose una falta al cumplimiento de la cláusula segunda, denominada PLAZO.

"CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO: El plazo del presente Contrato es de veinte (20) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio del presente Contrato.
El acta de inicio del presente Contrato se suscribirá una vez se acredite el registro presupuestal y la aprobación de las garantías por parte del MINISTERIO.
Para la ejecución del objeto contractual y su alcance, se establecen las siguientes actividades con sus respectivos plazos:

1. Actividad de Construcción y Puesta en Operación. El plazo para la finalización de esta actividad es el propuesto por el OPERADOR DE RED en el Anexo No. 2 como "Finalización del Plazo de la Actividad de Construcción y Puesta en Operación" y aprobado por MINISTERIO. Los plazos establecidos en el Anexo 2 "Cronograma" del presente Contrato son de obligatorio cumplimiento. No obstante, las Partes podrán convenir su modificación, previa solicitud y justificación del OPERADOR DE RED, avalada por el Interventor, la cual deberá ser solicitada con al menos treinta (30) días calendario de anticipación a su vencimiento, anexando el cronograma propuesto.

PARÁFRAFO 1: El OPERADOR DE RED, al remitir el acta de inicio del contrato, deberá aportar el cronograma actualizado correspondiente al anexo No. 2 del presente contrato, el cual deberá ser actualizado con la fecha real de suscripción de dicha acta, cronograma que para todos los efectos del presente contrato será el aplicable como Anexo No. 2 del contrato. El cronograma actualizado se ajustará únicamente en las fechas de inicio y finalización de cada actividad y respetará el plazo particular de cada una.

PARÁFRAFO 2: Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de suscripción del contrato y la fecha de inicio del mismo, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos en los términos establecidos en la Cláusula Décima Segunda de este contrato."

4.2. Que el contratista ha incumplido las obligaciones establecidas en la **Cláusula Decima - NUMERAL 1 -OBLIGACIONES GENERALES DEL OPERADOR DE RED** del Contrato PRONE GGC No. 676 de 2021, referente a los siguientes numerales por medio de los cuales el contratista está obligado a:

(…)
Etapa 3 – Actividades de suministro, construcción y liquidación de obras:

I) Actividades o ítems relevantes de suministro y construcción.
ii) Acta de recibo de obra.
iii) Actas de liquidación de los contratos de suministro y obra, según corresponda.

Etapa 4 – Actividades de Cierre, Recibo y Entrega de la infraestructura:

I) Suscripción del Acta de recibo y entrega de la infraestructura entre el MINISTERIO, el OPERADOR DE RED y la interventoría, para dar inicio a la actividad de Administración, Operación y Mantenimiento-AOM, en los términos definidos en el Cronograma del Anexo No. 2.

En el Acta de recibo y entrega de la infraestructura deberá constar fecha de suscripción, objeto del contrato, lugar de ejecución, número total de usuarios beneficiados, y demás detalles generales del contrato de obra.

Adicionalmente, el Acta de recibo y entrega de la infraestructura deberá contar con los siguientes documentos como anexos:

- *Inventario de cantidades finales de obra desagregado en Unidades Constructivas CREG.*
- *Acta de Recibo de Obra.*
- *Relación de usuarios beneficiados.*
- *Dictamen de Inspección y Verificación de Cumplimiento del RETIE.*
- *Pólizas de estabilidad de obra del proyecto, en la cual se establezca al MINISTERIO como asegurado*

(…)

Z) Suscribir el Acta de Recibo de obra, la cual será suscrita entre el Interventor, el Contratista ejecutor y el OPERADOR DE RED. La misma, deberá ser suscrita de acuerdo con el término establecido en el Anexo 2.

En el Acta de recibo de obra deberá constar fecha de suscripción, objeto del contrato, lugar de ejecución, número total de usuarios beneficiados, y demás detalles generales del contrato de obra.

aa) Suscribir el Acta de recibo y entrega de la infraestructura que se construya como resultado de la ejecución del proyecto de que trata el presente Contrato, la cual será suscrita entre el interventor, el OPERADOR DE RED y el MINISTERIO, la cual deberá incluir el inventario detallado de los activos construidos y será suscrita de acuerdo con el término establecido en el Anexo 2

Adicionalmente, el Acta de recibo y entrega de la infraestructura deberá contar con los siguientes documentos como anexos:

- *Inventario de cantidades finales de obra desagregado en Unidades Constructivas reglamentadas por la CREG.*

- *Acta de Recibo de Obra.*
- *Relación de usuarios beneficiados.*
- *Dictamen de Inspección y Verificación de Cumplimiento del RETIE.*
- *Aporte de la Garantía de Estabilidad de la obra en conjunto con su aprobación.*

bb) Entregar dentro de los tres (3) meses siguientes de la fecha de finalización del plazo de ejecución del Contrato en su Actividad de Construcción y Puesta en Operación, un informe sobre los contratos suscritos y su liquidación, la utilización de los recursos y el giro al MINISTERIO de los rendimientos financieros, que sean soportados con documentos que haya emitido el interventor al respecto. Así mismo, deberá suscribir con el MINISTERIO dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrega del anterior informe, el Acta de Terminación y Balance Financiero del Contrato, de acuerdo con la CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA, la cual deberá contener los documentos indicados en el anexo 3 del presente contrato.

(…)"

4.3. De otro lado, el contratista ha inobservado lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- GARANTÍAS, al no dar cumplimiento a lo establecido en Parágrafo 1- EL OPERADOR DE RED, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del CONTRATO, deberá adjuntar y publicar las mencionadas garantías en la plataforma de contratación pública SECOP II para su aprobación por parte del MINISTERIO, a saber:

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – GARANTÍAS:

1. *FRENTE A LA ACTIVIDAD CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN.*

EL OPERADOR DE RED deberá constituir con cargo a sus propios recursos y bajo su propio riesgo, una Garantía Única expedida a favor de Entidades Estatales, que cubra los siguientes amparos:

a) Cumplimiento: Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato en la actividad de construcción y puesta en operación más doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del presente Contrato. En este amparo deberá figurar como Tomador: El OPERADOR DE RED; como Asegurado y Beneficiario: La Nación - Ministerio de Minas y Energía.

b) b) Garantía de pago anticipado: Por una suma equivalente al cien por ciento (100%) del valor de que trata el literal a) de la Cláusula Cuarta del presente Contrato, con una vigencia igual a la duración de la Actividad de construcción y puesta en operación y doce (12) meses más, contados a partir de la suscripción del presente Contrato. En este amparo deberá figurar como Tomador: EL OPERADOR DE RED y como Asegurado y Beneficiario: La Nación - Ministerio de Minas y Energía.

PARÁGRAFO 1: EL OPERADOR DE RED, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del CONTRATO, deberá adjuntar y publicar las mencionadas garantías en la plataforma de contratación pública SECOP II para su aprobación por parte del MINISTERIO y, en caso de ser póliza de seguros, deberá venir acompañada de la totalidad de sus clausulados. La Subdirección Administrativa y Financiera del MINISTERIO contará con un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la verificación de la póliza por parte de la Compañía de Seguros solicitada por dicha dependencia, en cumplimiento de la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de Colombia Compra Eficiente y la Superfinanciera y previa notificación del supervisor respecto del cargue de las pólizas en el SECOP II , para aprobar las garantías o solicitar su modificación en caso de que no hayan sido debidamente otorgadas.

(…)

Con el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, el Operador Red está incumpliendo las siguientes normas aplicables al contrato.

Constitución Política de Colombia artículo 2, “Son fines esenciales del Estado: (…), promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…) este en concordancia con el artículo 355 de la misma carta política que establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Así mismo, con el incumplimiento de las obligaciones reportadas como incumplidas, en razón a que no se han cumplido los hitos para que el Ministerio de Minas y Energía reciba la obra construida se vulnera el literal f) del artículo 3º de la Ley 143 de 1994, le corresponde al Estado “Alcanzar una cobertura en los servicios de electricidad a las diferentes regiones y sectores del país, que garantice la satisfacción de las necesidades básicas de los usuarios de los estratos 1, 2 y 3 y los de menores recursos del área rural, a través de los diversos agentes públicos y privados que presten el servicio”. Así como lo dispuesto en el literal a) del artículo 4º de la Ley 143 de 1994, corresponde al Estado en relación con el servicio de electricidad, como objetivo en el cumplimiento de sus funciones, entre otras, “Abastecer la demanda de electricidad de la comunidad bajo criterios económicos y de viabilidad financiera, asegurando su cubrimiento en un marco de uso racional y eficiente de los diferentes recursos energéticos del país”.

De igual manera se vulnera lo dispuesto en la Resolución 40240 de 2020 y a su anexo contenido de la Convocatoria 01 de 2020 de conformidad con el numeral 7 del Capítulo III de la misma, en virtud de la cual se publicó la presente minuta contractual por medio de la cual se formaliza la asignación de recursos PRONE, para el proyecto objeto del presente contrato presentado por el Operador de Red.

El artículo 2.2.3.3.3.3.6. del Decreto 1073 del 2015 señala que, una vez concluidas las obras contempladas para el plan, programa o proyecto, el OPERADOR DE RED correspondiente energizará los activos y asumirá la administración, operación y mantenimiento de la infraestructura construida, teniendo en cuenta que la obra no se ha concluido y que por tanto no ha sido recibida por la supervisión, no se ha podido iniciar la etapa de administración, operación y mantenimiento (AOM) de que trata el presente artículo.

En el mismo sentido se vulnera lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 788 de 2002, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1073 de 2015, el Decreto 1623 de 2015 y el Decreto 1513 de 2016 teniendo en cuenta, que la adjudicación de los recursos se realizó bajo las disposiciones descritas.

Adicionalmente se vulnera lo dispuesto por El Consejo de Estado, Sección Tercera, en sentencia del 27 de marzo de 2014, expresó que las garantías contractuales son necesarias para asegurar el cumplimiento de los contratos estatales, destacando su importancia y su obligatoriedad cuando el ordenamiento jurídico las exige:

“La cláusula de garantía de los contratos estatales ha sido prevista por las diferentes normas y estatutos que ha regido esa actividad de la administración los cuales han determinado que las personas naturales o jurídicas que celebren contratos con el estado están en la obligación de prestar una garantía única que avale el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato y sean puestas en cabeza suya.”.

Así las cosas y como bien lo ha expresado el CONSEJO DE ESTADO mediante concepto con radicado “11001-03-06-000-2019-00051-00(2416)” la supervisión tiene un control directo frente a la integración estratégica, de esta forma corresponde a los supervisores en representación de la entidad velar por el cumplimiento estricto de las obligaciones técnicas, administrativas y legales derivadas del contrato, teniendo en cuenta lo pertinente, lo establecido en el manual de contratación el Ministerio de minas y energía.

Lo anterior, en razón a que la actividad de supervisión es parte primordial del control y vigilancia de la actividad del contratista con el fin de lograr el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato, y un mecanismo para proteger los intereses de la entidad, verificar, supervisar, ejecutar las actividades administrativas necesarias para el manejo y ejecución de este y determinar el cumplimiento de las especificaciones técnicas

V. CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN

De acuerdo con el estado actual del contrato PRONE 676-21 como consecuencia de las obligaciones en mora frente a la ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN, se configura(n) presuntamente la(s) las siguientes consecuencias:

1. Aplicación de la cláusula penal pecuniaria establecida en el contrato: Esto en razón a que se encuentra vencido el plazo final de la actividad de la Administración de la construcción y puesta en operación sin que se haya cumplido con la totalidad de las actividades contenidas en el cronograma pactado y de las obligaciones reportadas como incumplidas en el presente informe la cual corresponde a $869.837.112,77 y que fue ponderada tal y como se describe en el capítulo VI del presente informe.

2. Declaratoria del siniestro de la garantía de cumplimiento, para lo cual el Ministerio podrá hacer efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía No. 49-44-101026261 otorgada por la Aseguradora Seguros del estado S.A que cubre la cláusula penal pecuniaria.

3. Publicación del acto administrativo de la sanción una vez ejecutoriado en la plataforma del SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 218 del Decreto 019 de 2012.

4. Registro de la sanción en la División de Registro y Control y Correspondencia de la Procuraduría General de la Nación, para efectos de la expedición del certificado de antecedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 218 del Decreto 019 de 2012 en concordancia con el artículo 174 de la Ley 734 de 2002.

5. Inhabilidad del contratista por incumplimiento reiterado (Artículo 90 del ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN (Ley 1474 de 2011).

6. Posibles sanciones civiles y penales de conformidad con lo reglado en Ley 80 de 1993, artículo 52. DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS CONTRATISTAS

VI. CUANTIFICACIÓN DE LA MULTA A IMPONER Y/O TASACIÓN DE PERJUICIOS - CLAUSULA PENAL

Atendiendo el hecho de que el plazo de ejecución de la Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación venció el día 5 de septiembre de 2024 y que dicho plazo constituye el término durante el cual el Contratista tenía la obligación contractual de ejecutar el proyecto y no lo ha hecho, se evidencia incumplimiento total, cuya consecuencia es la aplicación de la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato PRONE 676 2021.

Para efectos de determinar el valor del perjuicio sufrido se transcribe la cláusula contractual pertinente:

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA– PENAL PECUNIARIA: En el evento de incumplimiento parcial o total de las obligaciones de la Actividad de construcción y puesta en operación y/o Actividad de Administración, Operación, Mantenimiento y Reposición – AOM y sin perjuicio de la imposición de multas, el MINISTERIO

podrá imponer una pena pecuniaria hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. En caso de la existencia de incumplimiento parcial del objeto o las obligaciones contractuales el MINISTERIO, podrá dosificar la pena, aplicando el principio de proporcionalidad. Esta pena tiene un carácter compensatorio como estimación anticipada de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. El MINISTERIO podrá hacer efectivo el valor previsto para la cláusula penal pecuniaria de los saldos pendientes por pagar al OPERADOR DE RED o cobrárselo directamente a éste, o hacerlo efectivo con cargo a la Garantía Única otorgada en cumplimiento del literal a) del numeral 1 de la Cláusula Décima Segunda de este Contrato. Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que correspondan al MINISTERIO para el cobro de los perjuicios ocasionados en exceso del valor aquí contemplado. Salvo lo dispuesto en la Cláusula Vigésima de este contrato".

De conformidad con lo anterior, se tiene que el contrato PRONE-GGC-676-2021, fue suscrito por un valor de **OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($8.363.818.392,00) IVA INCLUÍDO**, en ese orden y atendiendo que un incumplimiento parcial CLAUSULA PENAL pecuniaria hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato.

ITEM	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DEFINIDO POR MME PARA CADA ETAPA	AVANCE DE EJECUCIÓN	AVANCE DE EJECUCIÓN PONDERADO
a) Etapa 1 – Actividades previas a la contratación de Obra:		**15%**		**15%**
1	Suscripción del Encargo Fiduciario.	1,00%	100,00%	1,00%
2	Incorporación de los recursos al presupuesto de la entidad. (En caso de Aplicar)	1,00%	100,00%	1,00%
3	Elaboración de pliegos de contratación de interventoría	1,00%	100,00%	1,00%
4	Publicación de pliegos o invitación directa según corresponda de proceso de contratación de interventoría	1,00%	100,00%	1,00%
5	Recibo, evaluación y adjudicación de ofertas del contrato de Interventoría	1,00%	100,00%	1,00%
6	Suscripción del Contrato de Interventoría y suscripción del acta de inicio.	1,00%	100,00%	1,00%
7	Revisión y aceptación de diseños especificaciones y presupuesto.	1,00%	100,00%	1,00%
8	Realización de socialización y verificación de usuarios.	1,00%	100,00%	1,00%
9	Realizar verificación de la localización prevista del proyecto en el campo.	1,00%	100,00%	1,00%
10	Verificar la realización de las consultas previas, en caso de ser necesarias.(En caso de Aplicar)	1,00%	100,00%	1,00%
11	Verificación de la existencia de las servidumbres y/o permisos de paso necesarias.(En caso de aplicar)	1,00%	100,00%	1,00%
12	Verificación de licencia o permiso ambientales necesarios, y planes de aprovechamiento forestal, según corresponda. (En caso de Aplicar)	1,00%	100,00%	1,00%
13	Verificación que las obras objeto de ejecución no se encuentran ubicadas en zonas de alto riesgo.	1,00%	100,00%	1,00%
14	Elaboración de pliegos de contratación de obra	1,00%	100,00%	1,00%
15	Con base en toda la información recopilada en los literales anteriores, revisar el cronograma oficial para las etapas siguientes y confirmar o solicitar modificación, con el nivel de detalle exigido por el MINISTERIO.	1,00%	100,00%	1,00%
b) Etapa 2 – Actividades de contratación de obras:		**5,00%**		**5,00%**
1	Publicación de pliegos o invitación directa según corresponda.	1,25%	100,00%	1,25%
2	Recibo, evaluación y adjudicación de ofertas.	1,25%	100,00%	1,25%

3	Firma de contratos suministros y obra, según corresponda, y suscripción de Actas de inicio.	1,25%	100,00%	1,25%
4	Enviar cronograma de obra con horizonte semanal aprobado por la interventoría	1,25%	100,00%	1,25%
c) Etapa 3 – Actividades de suministro y construcción de obras y Liquidación:		**70,0%**		**28,00%**
1	Actividades o ítems relevantes de suministro y construcción. (**Desplegar las actividades de ejecución)**			**10,50%**
1,1	**REDES DE MEDIA TENSION**			
1,1,1	Replanteo de obras	1,09%	100,0%	1,09%
1,1,2	Apertura de huecos	1,09%	100,0%	1,09%
1,1,3	Suministro e instalación de postes MT	1,09%	100,0%	1,09%
1,1,4	Suministro de herrajes, aisladores y armada/vestida de postes MT	1,09%	100,0%	1,09%
1,1,5	Suministro de cable, tendido y tensionado de red MT	1,09%	100,0%	1,09%
1,2	**CENTROS DE TRANSFORMACIÓN**			
1,2,1	Suministro e instalación de transformadores	1,09%	0,0%	0,00%
1,2,2	Suministro e instalación de protecciones	1,09%	100,0%	1,09%
1,2,3	Suministro de cable, herrajes e instalación de puesta a tierra transformadores	1,09%	53,0%	0,58%
1,3	**REDES DE BAJA TENSIÓN**			
1,3,1	Apertura de huecos	1,09%	100,0%	1,09%
1,3,2	Suministro e instalación de postes secundarios BT	1,09%	100,0%	1,09%
1,3,3	Suministro de herrajes, instalación de templetes y armada/vestida de postes BT	1,09%	47,0%	0,51%
1,3,4	Suministro de cable, tendido y tensionado de red BT	1,09%	35,0%	0,38%
1,3,5	Instalación de puestas a tierra BT	1,09%	28,0%	0,31%
1,4	**MEDIDA**			
1,4,1	Suministro e instalación de medidores	1,09%	0,0%	0,00%
1,4,2	Suministro de cable y herrajes e instalación de acometidas	1,09%	0,0%	0,00%
1,5	**PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO**			0,00%
1,5,1	Inspectoría RETIE	1,15%	0,0%	0,00%
2	Acta de recibo de obras	17,5%	0,0%	**0,00%**
3	Actas de liquidación de los contratos de interventoría, suministro y obra, según corresponda.	17,5%	0,0%	**0,00%**
4	Colocar dos vallas informativas del proyecto. La ubicación y diseño gráfico será acordado con el MINISTERIO	17,5%	100,0%	**17,50%**
d) Etapa 4 – Actividades de recibo y Terminación del contrato de Administración		**10,0%**		**0,0%**
1	Acta de recibo y entrega de la infraestructura suscrita entre el MINISTERIO, el OPERADOR DE RED y el interventor.	2,5%	0,0%	0,0%
2	Reintegro de recursos no ejecutados y rendimientos financieros, cierre de cuenta bancaria y liquidación del encargo fiduciario suscrito	2,5%	0,0%	0,0%
3	Entrega de todos los documentos, soportes y pólizas de los contratos liquidados de suministro y obra requeridos para iniciar el trámite del acta de Terminación y Balance Financiero de la Etapa de ADMINISTRACIÓN del presente Contrato.	2,5%	0,0%	0,0%
4	Finalización de la Actividad de Administración de la construcción y puesta en operación.	2,5%	0,0%	0,0%
TOTAL AVANCE				**48,00%**

Se tiene un avance del contrato: **48%, EQUIVALE A UN PORCENTAJE DE INCUMPLIMIENTO DEL 52%**

Valor del contrato	PENA PECUNIARIA MAXIMA 20%	52% VALOR DEL CONTRATO PORCENTAJE INCUMPLIDO	20% PENA PECUNIARIA DE ACUERDO AL % INCUMPLIDO	PENA PECUNIARIA
$ 8.363.818.392	$ 1.672.763.678	$ 4.349.185.564	$ 869.837.113	$ 869.837.112,77

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA–PENAL PECUNIARIA**, y de acuerdo con el porcentaje de incumplimiento, la sanción a imponer corresponderá al 20% del valor del contrato incumplido, equivalente a **OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO DOCE PESOS Y SETENTA Y SIETE CENTAVOS**

Es de indicar que la no terminación de la ejecución del proyecto establecido en el contrato PRONE-GGC-676-2021, ha afectado a 2324 familias que estaban incluidas en el proyecto de CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL BARRIO ASENTAMIENTO HÉCTOR ALIRIO MARTÍNEZ DEL MUNICIPIO DE FORTUL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, familias que no han podido acceder al servicio público esencial contratado.

De igual manera los incumplimientos descritos conllevan a que no se cumpla con los fines esenciales del Estado por parte del Ministerio de Minas y Energía para la comunidad a beneficiar con la suscripción del contrato.

VII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Póliza de cumplimiento del contrato No. 49-44-101026261 Anexo 9 expedida por SEGUROS DEL ESTADO con los siguientes amparos:

Tabla 1. Póliza del Contrato PRONE GGC 676 de 2021

No. POLIZA	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIAS	
			FECHA INICIO	FECHA FINAL
49-44-101026261	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$1.672.763.678	30-09-2021	05-09-2025
49-44-101026261	DEVOLUCION PAGO ANTICIPADO	$3.345.527.356	30-09-2021	05-09-2025

La cual se encuentra aprobada en la plataforma SECOP II con fecha 30-09-2021.

VIII. RESPECTO DE LAS PRUEBAS

- Anexo 3.1 Certificación avance cto 554-2021
- Anexo 3.2 2-2021-027576 Solicitud actualización de pólizas contrato PRONE GGC-676-2021
- Anexo 3.3 2-2023-015150 Respuesta a solicitud de suspensión PRONE 676-21
- Anexo 3.4 2-2024-012108 SOLICITUD POLIZAS CONTRATO PRONE 676 2021
- Anexo 3.5 2-2024-025799 Solicitud a SOELCO
- Anexo 3.6 2-2024-025895 Solicitud Cargue de Informes plataforma Avánzame GGC-676-2021
- Anexo 3.7 2-2024-025840 SOLICITUD CARGUE DE POLIZAS EN LA PLATAFORMA SECOP II – CONTRATO PRONE 676 2021.
- Anexo 3.8 2-2024-028352 Reiteración solicitud avances del contrato GGC-676-2021
- Anexo 3.9 2-2024-039655 Respuesta solicitud segundo desembolso del contrato PRONE 676 de 2021
- Anexo 3.10 2-2024-045347 Estado y solicitud de cargue de Pólizas Contrato PRONE 676-2021.
- Anexo 3.11 2-2025-015935 Requerimiento de mesa de trabajo virtual con ENELAR.
- Anexo 3.12 2-2025-034495 Cumplimiento Obligaciones Contrato PRONE – 676 – 2021

- Anexo 3.13 2-2025-041923 Reiteración comunicación Radicado No. 2-2025-034495 del 20 de agosto de 2025.
- Anexo 3.14 2-2025-051524 Reiteración comunicaciones radicados No. 2-2025-034495 del 20 de agosto de 2025 y 2-2025-041923 del 24 de septiembre de 2025
- Anexo 3.15 INFORME_INT_PRONE 676-21
- Anexo 3.16 INFORME FIDUCIA NOVIEMBRE 2025

IX. ANEXOS

Carpeta No. 1: Del trámite precontractual

Anexo 1.1. Acta CAPRONE 32

Carpeta No. 2: De la suscripción del contrato y sus modificaciones
Anexo 2.1 Contrato PRONE GGC 676 de 2021
Anexo 2.2 Anexo 2.2 Acta de inicio contrato_GGC-676-2021
Anexo 2.3 OTRISÍ No. 1
Anexo 2.4 OTROSI No.2 acreedor vario

Link SECOP I del Contrato PRONE GGC 676 de 2021:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2279405&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

Carpeta No. 3: De la configuración del incumplimiento

- Anexo 3.1 Certificación avance cto 554-2021
- Anexo 3.2 2-2021-027576 Solicitud actualización de pólizas contrato PRONE GGC-676-2021
- Anexo 3.3 2-2023-015150 Respuesta a solicitud de suspensión PRONE 676-21
- Anexo 3.4 2-2024-012108 SOLICITUD POLIZAS CONTRATO PRONE 676 2021
- Anexo 3.5 2-2024-025799 Solicitud a SOELCO
- Anexo 3.6 2-2024-025895 Solicitud Cargue de Informes plataforma Avánzame GGC-676-2021
- Anexo 3.7 2-2024-025840 SOLICITUD CARGUE DE POLIZAS EN LA PLATAFORMA SECOP II – CONTRATO PRONE 676 2021.
- Anexo 3.8 2-2024-028352 Reiteración solicitud avances del contrato GGC-676-2021
- Anexo 3.9 2-2024-039655 Respuesta solicitud segundo desembolso del contrato PRONE 676 de 2021
- Anexo 3.10 2-2024-045347 Estado y solicitud de cargue de Pólizas Contrato PRONE 676-2021.
- Anexo 3.11 2-2025-015935 Requerimiento de mesa de trabajo virtual con ENELAR.
- Anexo 3.12 2-2025-034495 Cumplimiento Obligaciones Contrato PRONE – 676 – 2021
- Anexo 3.13 2-2025-041923 Reiteración comunicación Radicado No. 2-2025-034495 del 20 de agosto de 2025.
- Anexo 3.14 2-2025-051524 Reiteración comunicaciones radicados No. 2-2025-034495 del 20 de agosto de 2025 y 2-2025-041923 del 24 de septiembre de 2025
- Anexo 3.15 INFORME_INT_PRONE 676-21
- Anexo 3.16 INFORME FIDUCIA NOVIEMBRE 2025

Carpeta No. 4: De las garantías

- Anexo 4.1. Póliza inicial del Contrato PRONE GGC 676 de 2021
- Anexo 4.2. Acta de aprobación de póliza inicial Contrato PRONE GGC 676 de 2021
- Anexo 4.3. Póliza según acta de inicio del Contrato PRONE GGC 676 de 2021

• Anexo 4.4. Acta de aprobación de Póliza según acta de inicio del Contrato PRONE GGC 676 de 2021 • Anexo 4.5. Póliza Otro sí No. 1 del Contrato PRONE GGC 676 de 2021 • Anexo 4.6. Acta de aprobación de Póliza Otro sí No. 1 del Contrato PRONE GGC 676 de 2021 Actualización presunto incumplimiento 2025

Nota: Los requisitos mínimos que debe contener el informe de supervisión obedecen a la necesidad de cumplir cabalmente con el literal a) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, norma por la cual se dictan orientaciones a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.



Firma Supervisor / Interventor:
Nombre: Cesar Andrés Garzón Bustos
Cargo: Ingeniero contratista apoyo a la supervisión

Nombre Responsable	Cargo	Componente	Rol	Visto Bueno
Edgardo Rubén Larrada Almazo	Contratista	Jurídico	Apoyo Jurídico a la Supervisión	ERLA
Alba Nury Arias Hincapie	Contratista	Jurídico	Apoyo a la Supervisión, líder de incumplimientos	
Marcela Patricia Araujo Colina	Contratista	Técnico	Apoyo Coordinación Grupo Supervisión	
Neila Luz Baleta Mizar	Contratista	Jurídico	Apoyo a la Supervisión	
Carlos Arturo Rodríguez Castrillón	Contratista	Técnico	Coordinador Grupo Supervisión	
Héctor Arturo Barrera Castellanos	Contratista	Jurídico	Coordinador jurídico Grupo Supervisión	